

## **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520190060900.  
Demandante: EFRAIN BARRERO ROJAS.  
Demandado: URIEL BARRERO MONTEALEGRE.

Continuando el trámite correspondiente, dentro del trámite de incidente de desembargo, del bien mueble vehículo de placas IHL – 639, interpuesto por CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, quien actúa por intermedio de apoderado, se abre a pruebas y se dispone:

Téngase como tales por la parte Incidentante CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ.

Documentales

1º) Memorial poder conferido.

2º) Los documentos aportados junto con el incidente.

Téngase como tales por la parte incidentada, parte aquí demandante, parte aquí demandada, no solicitaron, no se decretan.

De oficio.

Para que tenga lugar la audiencia pública para recibir el interrogatorio de CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, señálese la hora de las 04:00 P.M., del día 05 del mes de agosto del año en curso.

La audiencia se llevará a cabo en forma VIRTUAL, para ello, previo a su celebración se les enviará el enlace para su ingreso, junto con la URL del expediente digitalizado para su consulta y el protocolo e instrucciones necesarios para su participación. Secretaria proceda de conformidad.

Conforme a lo normado en el numeral 4º del artículo 372 del CGP, se le hace saber a las partes y a sus apoderado que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el incidente.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados que en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es decir, de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, conforme a lo normado en el artículo 3° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Giraldo Roa', with a stylized flourish at the end.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 026 fijado en la secretaría del juzgado hoy 12-07-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**

Código de verificación:

**13898f18a3721e405bc54ef7d662a07490be1dfef07da909f13132f3407bab83**

Documento generado en 08/07/2021 04:44:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**